

**RESOLUCION DE CONSTITUCION Y REGULACION DE**  
**LA COMISION RECTORAL DE**  
**CONVALIDACIONES**

En la Universidad de Valladolid, el procedimiento de convalidación de estudios de primer y segundo ciclo, en Centros españoles y los superiores seguidos parcialmente en Centros extranjeros, se resuelve, en su primera instancia administrativa, por los Decanos y/o Directores de los Centros.

Las reclamaciones contra tales resoluciones, presentadas ante el Rectorado, plantean una problemática técnica, añadida a la propiamente jurídica, que hace conveniente la creación de una estructura de apoyo, con funciones de estudio de los expedientes y de formulación, en determinados casos, de las correspondientes propuestas de resolución. En el marco de la autonomía universitaria diseñado por la L.R.U. [artículo 3.2 g)], con base en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 11), y por aplicación analógica de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (art. 40), resulta procedente la creación de una Comisión Rectoral de Convalidaciones, bajo la forma de Comisión de Trabajo, con funciones consultivas, y cuyos acuerdos no podrán tener transcendencia jurídica directa frente a terceros.

En su virtud, previo el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad, y a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Relaciones con el Claustro.

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Se crea la Comisión Rectoral de convalidaciones de la Universidad de Valladolid, al amparo de los artículos 3.g) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el art. 11.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, analógicamente, el art. 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

**Artículo 2.-** La Comisión de Convalidaciones se constituye como estructura de apoyo al Rectorado en la resolución de recursos y reclamaciones, que se interpongan por los interesados en los procedimientos de convalidación de estudios de primer y segundo ciclo, desarrollados en Centros universitarios españoles, así como los superiores seguidos en Centros extranjeros, con carácter parcial.

**Artículo 3.-** La Comisión estará compuesta por el Vicerrector de Ordenación Académica y Relaciones con el Claustro, el Vicerrector de Alumnos y Asuntos Sociales y la Jefe del Servicio de Alumnos-Vicesecretaría General.



**Artículo 4.-** La Comisión de Convalidaciones tendrá como única función efectuar los estudios oportunos y elevar, en su caso, al Rectorado las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Directores y Decanos de los Centros en los procedimientos descritos en el artículo 2. Su actuación se producirá, en todo caso, previa petición del Rectorado, sin que de la misma puedan deducirse consecuencias jurídicas frente a terceros.

**Artículo 5.-** La Presidencia de la Comisión corresponderá, alternativamente, cada curso académico a uno de los Vicerrectores, asumiendo las funciones de Secretario de la Comisión, con derecho de voto, la Jefe del Servicio de Alumnos.

La Comisión de Convalidaciones, como órgano colegiado, se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo estipulado, con carácter básico, en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a "*Órganos Colegiados*", sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de un reglamento de funcionamiento de desarrollo de dichas normas.

**Artículo 6.-** Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de todos sus miembros.

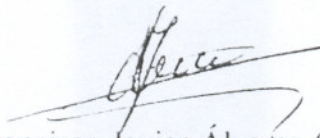
**Artículo 7.-** Siempre que lo estime necesario, para un conocimiento más fundado de las cuestiones planteadas, la Comisión de Convalidaciones podrá recabar el asesoramiento de otros miembros de la Comunidad Universitaria,

especialistas en la materia.

**Disposición Final.**- La presente resolución surtirá efectos a partir del curso académico 97-98, previa su publicación en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

Valladolid, 18 de junio de 1997

EL RECTOR,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Álvarez Guisasola', with a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola